

DECRETO QUE CREA SIETE CUERPOS DE EJERCITO

VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, a todos los habitantes de la República, sabed:

Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1o. Para la organización y operaciones del Ejército Constitucionalista, se crean siete Cuerpos de Ejército, que se denominarán: Cuerpo de Ejército del Noroeste; Cuerpo de Ejército del Noroeste; Cuerpo de Ejército de Oriente; Cuerpo de Ejército de Occidente; Cuerpo de Ejército del Centro; Cuerpo de Ejército del Sur y Cuerpo de Ejército del Sureste.

Art. 2o. Los Cuerpos de Ejército a que se refiere el artículo anterior, se formarán de la manera siguiente:

El del Noroeste, por las fuerzas de los Estados de Sonora, Chihuahua, Durango, Sinaloa y Territorio de Baja California.

El del Noreste, por las fuerzas de los Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

El del Oriente, por las fuerzas de los Estados de Puebla, Tlaxcala y Veracruz.

El del Occidente, por las fuerzas de los Estados de Jalisco, Colima, Michoacán y Territorio de Tepic.

El del Centro, por las fuerzas de los Estados de Zacatecas, Aguascalientes, San Luis Potosí, Guanajuato, Querétaro, Hidalgo y México.

El del Sur, por las fuerzas de los Estados de Morelos, Guerrero y Oaxaca.

El del Sureste, por las fuerzas de los Estados de Yucatán, Campeche, Tabasco y Chiapas.

Art. 3o. Cada Cuerpo de Ejército estará bajo el mando de un General en Jefe.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Cuartel General de Monclova, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos trece. V. Carranza.